

ramente al mejor fin & los costos de set. y bien
 de su pueblo; y en su conseruacion por el tiempo
 que se dispone que habia pasado alla Ciudad de
 Murcia y Alm.º Gral de Encarnacion a Mataran de
 aparte de Sal con esta villa, el que no habido
 beneficiado porque no obtuve lo reengada q.
 se halla aqui aparte del Pueblo formado
 o el efecto q. nro. en su sacerdote no se le opue
 nia mas rebajo que d. de diez y seis fanegadas
 por lo que cuando muy distante de las ope
 raciones de este campo i Guadalupe y veci
 nidad q. cosa esto se habia. informado a don
 el sacerdote en cuya villa residian los con
 ciudadanos de la villa d. de Pablo otros
 q. apresurare este aviso hasta todos sus alcances
 y pidiendo lograda el rebajo q. es conforme
 al estado actual de esta poblacion y deca
 uia del servicio se asuste. Y si no lo protege con
 lo q. este expreso campo pueda hacer los
 sacerdotes q. estime convenientes en el deudo
 alivio del servicio; para lo que si el Se
 ñor presidente pase alla mencionada Ciudad
 segun manifestada feudo q. hace yo
 dea acompañante a tan suyo obfato.

En este estado entro el prima digustad
 dñ Tori Solana Ybarra i r. p. f. g. m. a.

